



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cml22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2021

Ejecutivo – decreta cautelas

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00576-00

Reunidos los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, se

DECRETA:

1. El embargo del establecimiento de comercio denunciado como de propiedad denominado Tienda Bar El Centauro con matrícula No. 02175171

Oficiase a la Cámara de Comercio Respectiva, para que inscriba la medida y expida el correspondiente registro mercantil del establecimiento, donde conste la inscripción de la medida (artículo 28 -numeral 8º- del Código de Comercio en concordancia con los artículos 593-numeral 1º- y 597 -numeral 7º- del CGP)

2. El embargo y retención de las sumas de dinero, en la proporción legal respetando los límites de inembargabilidad que por cualquier concepto se encuentren consignados en las entidades relacionadas en los escritos anteriores cuyo titular sea el demandado **Ilvar Antonio Arévalo Arévalo**. Se limita la medida a la suma de **\$75'000.000.oo Mcte** tomando en consideración la liquidación del crédito aprobada en autos anteriores.

Librese oficio a las entidades financieras relacionadas, con el fin de que se sirvan obrar de conforme lo dispone el artículo 593 numeral 10 ibidem.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC
2 de 2

Decisión

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **106** fijado hoy **13 de agosto de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4265a1deae2eea6165f8a166ba4a2a916010d7941e9b3a006f
1d50f04d8b5f17**

Documento generado en 12/08/2021 06:07:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**